DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: La menor Nicoll Andrea Camargo Solano representado legalmente por su madre la señora NEIBY PATRICIA SOLANO PINO
DEMANDADO: NÉSTOR CAMARGO DÍAZ
RADICADO N°: 20001-31-10-001-**2023**-00**218**-00

La demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto de fecha 07 de julio de 2023; concediéndole a la parte demandante el término de cinco (05) días para que la subsanara.

Dentro del término de ley, la parte demandante no la subsanó por lo que se rechazará, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: ARCHÍVESE de manera definitiva el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, y efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

M.D.D.D.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8fcbe3ebf5e4f44d6e005252051c53406eb9a19bc63cded6800e8810416376**

Documento generado en 09/08/2023 02:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica